

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

P.P.P. No. 1100131100032021-00638

SE TIENE POR NOTIFICADO al demandado, quien en los términos de ley **NO** contestó la demanda, por lo cual, se **DISPONE**:

Señalar la hora de las 10:00 am del día 03 del mes abril del año 2024 a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Póngase de presente a los interesados que, de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Las aportadas con el plenario.

TESTIMONIO: Decretar los testimonios de los señores MARCELA TOVAR NAVARRO, BLANCA JHOANA CASTRILLON CUISA, MARÍA NELLY GÁLVEZ VALENCIA, NELSON BETANCOURT GÁLVEZ Y ELLINED GÁLVEZ.

DEMANDADO:

NO CONTESTÓ LA DEMANDA.

DE OFICIO:

En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se **DECRETA:**

INTERROGATORIO a la parte demandante y demandada.

NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la Defensora de Familia Adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 26 HOY 30 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6a702979c521a472ac41520be6d78c3526f0c59bdbac908cb7d0ef49d60185**

Documento generado en 29/06/2023 12:26:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**